



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Segundo Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 2/Mayo/2019

► **FECHA DE ENTRADA:** 13/Mayo/2019 ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 7/Agosto/2019

► **EXP. N°:** S-198539

► **COMISIONES:** Asuntos Económicos y Financieros que aconseja, en mayoría, el rechazo y en minoría, la aprobación

Salud Pública que aconseja el rechazo

Presupuesto que aconseja el rechazo

Justicia, Trabajo y Previsión Social

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

Asunción, 30 de julio de 2019.-



DICTAMEN N°

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Económicos y Financieros os aconseja, **RECHAZAR** el Proyecto de Ley, "DEL REGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MEDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PUBLICAS", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 727. Exp. N° S-198539.-

En ocasión de su estudio en el Plenario, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

DIP. CARLOS SEBASTIÁN GARCÍA ALTIERI
Vicepresidente

DIP. JUSTO ARICIO ZACARÍAS IRÚN
Presidente

DIP. TITO DAMIAN IBARROLA
Secretario

MIEMBROS:

DIP. ARNALDO A. ROJAS FERIS

DIP. BASILIO G. NUÑEZ GIMENEZ

DIP. VICENTE RODRIGUEZ ARÉVALOS

DIP. CARLOS A. PORTILLO VERÓN



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
31 julio 2019

HORA: 10:53

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

Asunción, 30 de julio de 2019.-



DICTAMEN N°

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Asuntos Económicos y Financieros os aconseja, **APROBAR** el Proyecto de Ley, "DEL REGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MEDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PUBLICAS", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 727. Exp. N° S-198539.-

En ocasión de su estudio en el Plenario, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

DIP. CARLOS SEBASTIÁN GARCÍA ALTIERI
Vicepresidente

DIP. JUSTO ARICIO ZACARÍAS IRÚN
Presidente

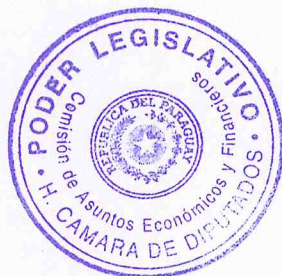
DIP. TITO DAMIAN IBARROLA
Secretario

MIEMBROS:

DIP. ARNALDO A. ROJAS FERIS

DIP. BASILIO G. NUÑEZ GIMENEZ

DIP. VICENTE RODRIGUEZ ARÉVALOS



DIP. CARLOS A. PORTILLO VERÓN

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA: 31 MES: julio AÑO: 2018

HORA: 10:52

Raquel Riquelme
RESPONSABLE

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Asuntos Económicos y Financieros

LEY N°.....

DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º El objeto de esta ley es establecer el régimen jubilatorio para los profesionales médicos de Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Empresas Públicas.

Artículo 2.º El ámbito de aplicación de la presente ley se refiere al ejercicio profesional de la medicina, así como también al ejercicio de la docencia, investigación, asesorías, administración, gestión y cualquier otra función ejercida por un profesional médico en Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Empresas Públicas que aportan a sus respectivas cajas de jubilaciones.

Artículo 3.º Para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, el profesional médico debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 55 (cincuenta y cinco) años de edad y 25 (veinte y cinco) años de aporte jubilatorio, en cuyo caso le corresponderá el 90% (noventa por ciento) del promedio de salarios de los 36 (treinta y seis) meses anteriores al último aporte jubilatorio. Este porcentaje aumentará a razón del 2% (dos por ciento) por cada año de aporte a partir de los 55 (cincuenta y cinco) años de edad hasta los 59 (cincuenta y nueve) años de edad, debiendo corresponderle el promedio de los últimos 36 (treinta y seis) meses. En este caso, la jubilación será optativa.
- b) En caso de haber cumplido los 60 (sesenta) años de edad y 30 (treinta) años de aporte, le corresponderá el 100% (cien por ciento) del promedio de los salarios de los 36 (treinta y seis) últimos meses anteriores al último aporte. En este caso, la jubilación será optativa.
- c) La jubilación será obligatoria a los 65 (sesenta y cinco) años de edad según los principios expuestos en el inciso anterior.
- d) Los que hubieran realizado el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del aporte jubilatorio, podrán acceder a la media jubilación.

Artículo 4.º Para todos los casos no previstos en la presente ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 2.345/2003 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO" y sus modificaciones.

Artículo 5.º La presente ley será reglamentada dentro de los 120 (ciento veinte) días de su promulgación.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Salud Pública – Período 2018 – 2023

-Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.



Asunción, 30 de julio de 2019

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Salud Pública, os aconseja **RECHAZAR** el Proyecto de Ley **"DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS"**, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con mensaje MHCS N° 727 de fecha 08 de mayo de 2019.

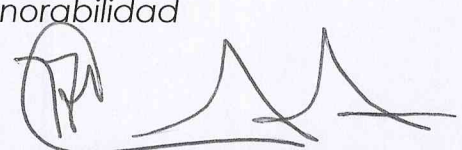
Expediente: S-198539


En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad


ROYA NIGSA TORRES
Secretaria




MIGUEL A. DEL PUERTO
Presidente


ROQUE SARUBBI
Vice-Presidente

MIEMBROS

RAÚL LATORRE

JAZMÍN NARVÁEZ


DEL PILAR EVA MEDINA

ERICO GALEANO


ESMÉRITA SÁNCHEZ

BLANCA VARGAS


MARLENE OCAMPOS

FERNANDO ORTELLADO

RODRIGO D. BLANCO

SALUSTIANO SALINAS MONTAÑA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA: 31 MES: Julio AÑO: 2019

HORA: 8:00

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

Contiene 3 Pag



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Salud Pública – Período 2018 – 2023

-Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.

RESOLUCION N°

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY “DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS”

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley “DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS”, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con mensaje MHCS N° 727 de fecha 08 de mayo de 2019, de conformidad a los Artículos 100 y 176 del Reglamento Interno.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

Asunción, 30 de julio de 2019

DICTAMEN N°: 217
EXPEDIENTE N°: S-198539

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja rechazar el Proyecto de Ley "DEL REGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MEDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PUBLICAS", remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 727.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.



MARCELO RAFAEL SALINAS
Vicepresidente

MARIA CRISTINA VILLALBA
Presidenta

ROCIO VALLEJO AVALOS
Secretario

DEL PILAR EVA MEDINA

SERGIO ROBERTO ROJAS

HERNAN RIVAS ROMAN

WALTER ENRIQUE HARMS

MIGUEL ANGEL DEL PUERTO SILVA

CELESTE AMARILLA

PASTOR VERA BEJARANO

CARLOS ENRIQUE SILVA RIVAS

HUGO IBARRA SANTACRUZ

NESTOR FABIAN FERRER

VICENTE RODRIGUEZ AREVALOS

BLANCA VARGAS DE CABALLERO

FELIX FERNANDO ORTELLADO

AVELINO DAVALOS

HUGO CESAR CAPURRO



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 30 MES Julio AÑO 2019

HORA: 12:45

Marycarmen Tejera
RESPONSABLE

Contiene 3 Pag



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

RESOLUCIÓN N°...

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY “DEL REGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MEDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PUBLICAS”

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley “DEL REGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MEDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PUBLICAS”, remitido por la Cámara de Senadores con Mensaje N° 727.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º El objeto de esta ley es establecer el régimen jubilatorio para los profesionales médicos de Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Empresas Públicas.

Artículo 2.º El ámbito de aplicación de la presente ley se refiere al ejercicio profesional de la medicina, así como también al ejercicio de la docencia, investigación, asesorías, administración, gestión y cualquier otra función ejercida por un profesional médico en Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Empresas Públicas que aportan a sus respectivas cajas de jubilaciones.

Artículo 3.º Para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, el profesional médico debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 55 (cincuenta y cinco) años de edad y 25 (veinte y cinco) años de aporte jubilatorio, en cuyo caso le corresponderá el 90% (noventa por ciento) del promedio de salarios de los 36 (treinta y seis) meses anteriores al último aporte jubilatorio. Este porcentaje aumentará a razón del 2% (dos por ciento) por cada año de aporte a partir de los 55 (cincuenta y cinco) años de edad hasta los 59 (cincuenta y nueve) años de edad, debiendo corresponderle el promedio de los últimos 36 (treinta y seis) meses. En este caso, la jubilación será optativa.
- b) En caso de haber cumplido los 60 (sesenta) años de edad y 30 (treinta) años de aporte, le corresponderá el 100% (cien por ciento) del promedio de los salarios de los 36 (treinta y seis) últimos meses anteriores al último aporte. En este caso, la jubilación será optativa.
- c) La jubilación será obligatoria a los 65 (sesenta y cinco) años de edad según los principios expuestos en el inciso anterior.
- d) Los que hubieran realizado el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del aporte jubilatorio, podrán acceder a la media jubilación.

Artículo 4.º Para todos los casos no previstos en la presente ley, se aplicará lo dispuesto en la Ley N° 2.345/2003 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO" y sus modificaciones.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]




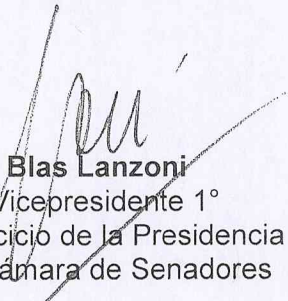
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 5.º La presente ley será reglamentada dentro de los 120 (ciento veinte) días de su promulgación.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ST 1
2:109

Asunción, ⁶² de mayo de 2019

Señor
Silvio Ovelar
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los colegas Senadores y Senadoras de la Nación, a los efectos de presentar el proyecto de Ley "DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS DE SECTORES PÚBLICOS QUE NO PERTENECEN AL MINISTERIO DE SALUD" teniendo en cuenta la siguiente:

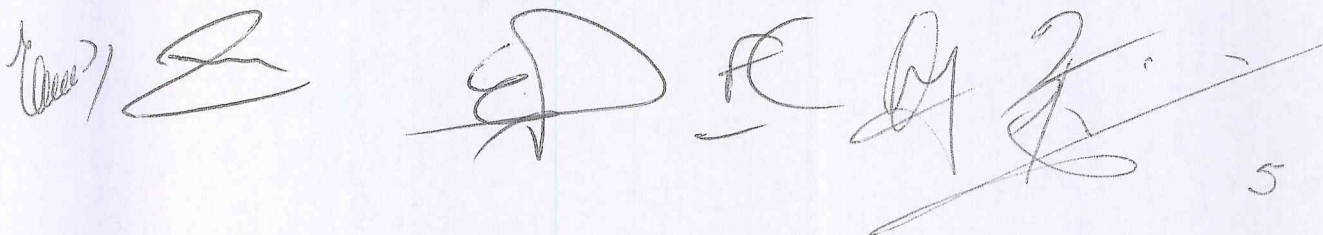
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor Presidente y estimados/as colegas, se debe reconocer que existe una gran deuda con el sector de los profesionales médicos que prestan servicios en el sector público, razón por la que es pertinente que esa situación comience a ser enmendada por medio del reconocimiento a esa abnegada labor, concediéndole la posibilidad de obtener la necesaria jubilación que permitirá enfrentar la edad más avanzada con la seguridad de que los años de sacrificio le permitan contar con una remuneración determinada en función a los aportes realizados.

La formación de un profesional médico demanda varios años de servicio en su instrucción académica y consolidación como profesional, 1 o 2 años de cursillo de ingreso a la Facultad y 6 años de la formación en la Facultad de Medicina. Una vez egresados con el título de grado (Doctor en Medicina) comienza otra etapa de formación dentro de la carrera médica: 1 año de internado rotatorio, 3 años como mínimo de especialización.

Esta situación obliga a que el médico pueda ingresar a la función pública a una edad más avanzada que la mayoría de las profesiones, es decir a una edad donde en caso de otras carreras, los profesionales ya cuentan con varios años de aporte para sus respectivas cajas en busca de la anhelada jubilación. Esta situación evidencia las asimetrías existentes entre las distintas profesiones, por lo que es necesario realizar acciones tendientes a mitigar las mismas.

Este proyecto recoge los genuinos reclamos de gremios de médicos y se ajusta a los estándares de sostenibilidad de la caja fiscal que en ocasiones anteriores han sido observados por el Ministerio competente, y es enteramente similar al proyecto ya con





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

media sanción que beneficia al personal médico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En este caso, para beneficio del personal médico de otras instituciones públicas.

Señor Presidente y estimados/as colegas, todos estos aspectos están contemplados en el proyecto que hoy presenta la Bancada del Frente Guasu, y solicitamos el acompañamiento de los y las colegas parlamentarios, así como a la sociedad en general a apoyar estas modificaciones que permitirán avanzar hacia la justicia social.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores





1

3

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LEY N°...

DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°. - El objeto de esta Ley es establecer el régimen jubilatorio para los profesionales médicos de la Corte Suprema de Justicia, de la Fiscalía General del Estado, del Ministerio de la Defensa Pública, de COPACO, Hospital de Clínicas y del Ministerio de Justicia que aportan a la Caja Fiscal.

Artículo 2°. - El ámbito de aplicación de la presente Ley se refiere al ejercicio profesional de la medicina, así como también al ejercicio de la docencia, investigación, asesorías, administración, gestión y cualquier otra función ejercida por un profesional médico, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, de la Fiscalía General del Estado, del Ministerio de la Defensa Pública, de COPACO, Hospital de Clínicas y del Ministerio de Justicia que aportan a la Caja Fiscal.

Artículo 3°. - Para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, el profesional médico debe reunir los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 55 (cincuenta y cinco) años de edad y 25 (veinte y cinco) años de aporte jubilatorio, en cuyo caso le corresponderá el 90% (noventa por ciento) del promedio de salarios de los 36 (treinta y seis) meses anteriores al último aporte jubilatorio. Este porcentaje aumentará a razón del 2% (dos por ciento) por cada año de aporte a partir de los 55 (cincuenta y cinco) años de edad hasta los 59 (cincuenta y nueve) años de edad debiendo corresponderle el promedio de los últimos 36 (treinta y seis) meses. En este caso la jubilación será optativa.

2. En caso de haber cumplido los 60 (sesenta) años de edad y 30 (treinta) años de aporte le corresponderá el 100% (cien por ciento) del promedio de los salarios de los 36 (treinta y seis) últimos meses anteriores al último aporte. En este caso la jubilación será optativa.

[Handwritten signatures]



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3. La jubilación será obligatoria a los 65 (sesenta y cinco) años de edad según los principios expuestos en el inciso anterior.

4. Los que hubieran realizado el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del aporte jubilatorio podrán acceder a la media jubilación.

Artículo 4°. - La presente Ley será reglamentada dentro de los 120 (ciento veinte) días de su promulgación.

Artículo 5°. - De forma.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SALUD PUBLICA
PRESUPUESTO

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 727.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción.....
Según Acta N° Sesión.....
Expediente N°


Asunción *08* de mayo de 2019

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES PARA PROFESIONALES MÉDICOS, DE ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE) Y EMPRESAS PÚBLICAS**, presentado por los senadores Sixto Pereira, Fernando Lugo, Esperanza Martínez, Carlos Filizzola, Hugo Richer y Jorge Querey, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 2 de mayo del 2019.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-198539

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
08 / 05 / 2019

HORA: 11:45

Agustina Salinas

RESPONSABLE

contiene 8 pgs.